

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5904 Extracto de la Resolución de 25 de noviembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del Sistema de Garantías Recíprocas.**

BDNS (Identif.): 798844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798844>)

**Primero. Beneficiarios:**

Autónomos de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del Sistema de Garantías Recíprocas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 18 de noviembre de 2024 (BORM n.º 272, 22/11/2024) de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a los autónomos de la Región de Murcia para facilitar el acceso a la financiación bancaria a través del sistema de garantías del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Cuarto. Financiación:**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 2024.1607.771A.74110.

**Quinto. Subvención:**

Subvención, en concepto de subsidiación del coste del aval establecido en los contratos de aval firmados entre el beneficiario y la entidad avalista desde el 1 de Enero de 2024, del 1,2% anual sobre el saldo vivo anual durante toda la vigencia del préstamo avalado.



La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 13.000 euros.

**Sexto. Presentación y plazo:**

La solicitud de ayuda se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Murcia, 25 de noviembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.